



- Favoritos
 - Archivo
 - Elementos enviados
 - borrador
 - Elementos eliminados
 - Borradores
 - Agregar favorito



- Carpetas
 - Bandeja de entrada
 - Borradores
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado
 - Archive
 - Notas
 - ACCIONES DE TUTELA
 - ALMACEN PEDIDOS 2016
 - Archivo
 - ASUNTOS JUSTICIA SIGLO XXI WEB
 - BOLETIN NOVEDAD LEGISLATIVA
 - borrador
 - CAPACITACIONES
 - COMUNICACIONES EXTERNAS
 - CONSTANCIAS DE RBO Y LECT
 - Conversation History
 - CORRESPONDENCIA (R-C)
 - DEFENSORIA PUBLICA
 - DEPOSITOS JUDICIALES
 - Fuentes RSS
 - INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES
 - NOTIFICACIONES
 - PENAL
 - PERSONERIA
 - PRESENTACION DE COM/RECURSOS
 - SALA ADTIVA
 - SALA DISCIPLINARIA
 - Crear carpeta nueva
 - Carpetas de búsqueda

> Archivo local: Juzgado 01 Promiscuo Muni...



- Grupos
 - Listaclid 2014
 - J Promiscuo 1857
 - encuestaaudienciavirtual 1
 - Sentenc_AC_G3 4
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de grupos
 - Administrar grupos



2021 - 00100 recurso



Miguel Mejía Muñoz
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato



Mar 16/01/2024 4:33 PM

RECURSO%20MARMATO-1.pdf(1)...
66 KB

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Get [Outlook for iOS](#)

...

Responder

Reenviar



Miguel Mejía Muñoz
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato; Miguel Mejía Muñoz



Mar 16/01/2024 12:44 PM

RECURSO%20MARMATO-1.pdf(1)...
66 KB

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Buenos días,

por medio del presente correo me permito adjuntar recurso del proceso de referencia.

Muchas gracias, quedo atento a cualquier inquietud.

Get [Outlook for iOS](#)

Doctor

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ PROMICUO MUNICIPAL DE MARMATO (CALDAS)

Ciudad.

Asunto:

DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2021 - 00100 de OSCAR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ contra CLARA TERESA ISAZA HINESTROZA, MARIO EDUARDO HINESTROZA MEJÍA, LUIS FERNANDO HINESTROZA MEJÍA, CONSERVAS ALBA LTDA., AVENA ALBA LTDA., PRODAL LTDA., HINESTROZA Y CÍA. LTDA., INVERSIONES HINESTROZA Y CÍA. LTDA. e INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y CÍA. C. EN S.

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, abogado en ejercicio, actuando en causa propia, dentro de la oportunidad legal respectiva, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal me permito formular recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión fechada el 11 de enero del año en curso, censura que tiene como pábulo las siguientes consideraciones de hecho como de derecho que se sintetizan así:

1. A través de la providencia que se fustiga, se recuerda, el Juzgado señalo fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de usucapión.
2. La decisión así concebida es contraria a derecho, veamos:

- Lo primero a tener en cuenta es que entre la fecha en que se notifica la providencia que señala fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, 12 de enero y 24 de enero, tan solo transcurren 5 días del término otorgado al perito para rendir la experticia.

Téngase de presente que los términos comienzan a transcurrir una vez quede ejecutoriado el auto concede el término.

- Lo segundo lugar, como quiera que en los procesos de pertenencia es obligatorio la realización de inspección judicial, ordinal 9 del art. 375 del C. G. P., es preciso que dicho medio de prueba se realice con antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, según voces del inciso 2º del numeral 10 del art. 372 Ibidem.
- En tercer lugar, el Juzgado omite dar cumplimiento al párrafo del numeral 11 del art. 372 del C. G. P., esto es, decretar todas y cada una de las pruebas solicitadas por las partes en litigio.

Conforme a lo anterior, solicito se acceda a las siguientes

SUPLICAS

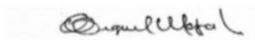
PRIMERO. REVOCAR el auto de fecha el 11 de enero del año en curso, por las razones expuestas.

SEGUNDO. En el evento que no se reponga el auto objeto de censura, sírvase conceder el recurso subsidiario de apelación para ante el superior jerárquico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente recurso tiene como asidero lo dispuestos en el art. 118, 318, 372 y 375 del C. G. P. y demás disposiciones concordantes.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ

CORREO ELECTRONICO: abogadomiguelmm@hotmail.com

C.C. No. 19.406.328 de Bogotá

T.P. No. 154671 del C.S.J